



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 25 De Miércoles, 17 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320210009000	Tutela	Alexander Lorenzo Calle García	Compañía Mundial De Seguros S.A.	16/02/2021	Auto Concede / Rechaza Impugnacion - Concede
08001418901320200007500	Verbales De Minima Cuantia	John Harold Mendoza Better	Luis Franco Londoño	16/02/2021	Auto Requiere - A Demandante Y A Titular De Del Dominio Del Correo Hanscdrhotmail.Com,

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 17 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

c99a5b8f-eef6-459b-ad25-203e8ccdbd2f



RADICACION: 08001418901320200007500
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JHON HAROL MENDOZA BETTER
DEMANDADO: LUIS CARLOS FRANCO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante mediante escrito del 30 de septiembre de 2020, allegó constancias de citación del demandado LUIS CARLOS FRANCO y existe solicitud de copia de la demanda por correo. Sírvase decidir.
Barranquilla, 16 de febrero de 2021

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado en su contenido, se observa que la parte demandante allega las constancias de remitido al demandado LUIS CARLOS FRANCO, según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., pero sin acreditarse e l envío previo de la citación dispuesta en el artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Por lo anterior, siendo además que no hay prueba de haberse cumplido la notificación de los demandados MARLENYS LONDOÑO SERNA Y HANS ALBERTO CALDERÓN ACOSTA, tal como se ordenó en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda, este despacho procederá a requerir a la parte demandante para que proceda a la respectiva notificación personal de los demandados en la forma establecida en el Art. 291, 292, 293 del Código General Del Proceso, o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena del decreto del desistimiento tácito.

Finalmente, se solicitará la identificación del titular del dominio del correo hanscdr@hotmail.com, a fin de verificar la procedencia de la remisión de la demanda solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Requiérase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación de los demandados LUIS CARLOS FRANCO, MARLENYS LONDOÑO SERNA Y HANS ALBERTO CALDERÓN ACOSTA. Tal diligencia deberá contraerse al envío de la notificación en la forma establecida en el Art. 291, 292, 293 del Código General Del Proceso, o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el allegamiento al expediente de las respectivas constancias, so pena de decretar el desistimiento tácito con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Requerir al titular del dominio del correo hanscdr@hotmail.com, que aporte los datos completos de identificación, tales como su nombre, copia de documento de identidad, y municipio de la dirección de su domicilio, a fin de verificar que sea parte dentro del presente proceso y sea procedente el envío de la copia de la demanda que solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a50b20ded56cabf3eb7165e85452b2971fb5b8a32d21a496de9a25ecf157547

Documento generado en 16/02/2021 05:17:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**